

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.007/2020 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 16 de diciembre de 2020	Sentido: <b>Parcialmente Fundada y Ordena</b>
Sujeto obligado: Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por incumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XLVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia de la CDMX, correspondiente al primero y segundo trimestre de 2020.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	Que la información la debe publica el ISSSTE, por lo que el sujeto obligado denunciado solo publica una leyenda.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como parcialmente fundada respecto a la publicación del artículo 121, fracción XLVI de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLVI (formato 46b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia.  De tal forma, se <b>ordena</b> al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLVI (formato 46b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.007/2020**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **parcialmente fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	19

### ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 20 de noviembre de 2020, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

“no aparece la lista de jubilados y pensionados de la dependencia llamada CAPREPOL, por lo que solicito una explicación de ello, ya que yo soy jubilado y quisiera enterarme de ese listado.”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLVI A_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	A121Fr46A_Hipervínculo-al-listado-de-pensionados-y	2020	1er trimestre
121_XLVI A_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	A121Fr46A_Hipervínculo-al-listado-de-pensionados-y	2020	2do trimestre

**II. Turno a Ponencia.** Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.007/2020**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

**III. Admisión.** El 25 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido,

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe del sujeto obligado.** El día 02 de diciembre de 2020, este Instituto recibió oficio número UT/12-271/2020 de misma fecha, dirigido a la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ponente, emitido por el Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia del sujeto, mediante el cual rindió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

**VI. Dictamen.** El día 07 de diciembre de 2020, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/418/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

**VII. Cierre.** El 10 de diciembre de 2020, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.



## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.  
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

### **TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.**

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que “*no aparece la lista de jubilados y pensionados de la dependencia llamada CAPREPOL.*” (sic)

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XLVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXXIX, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

***XLVI.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*

*[...]*”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público el listado de jubilados y pensionados, así como el monto que reciben.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Por su parte, el sujeto obligado manifestó en el informe que remitió a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en las normas que le regulan, no pagan de forma directa la prestación de seguridad social y no cuenta con un esquema propio de jubilaciones y pensiones hacia sus trabajadores, siendo el ISSSTE el encargado de administrar y otorgar las pensiones, por lo que este último es el obligado a reportarlo.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XLVI de la Ley de Transparencia?

### **CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.**

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.





## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XLVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- El Instituto efectuó, el día 3 de diciembre de 2020, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas, los días 27, 28 y 29 de octubre del año en curso. Al respecto, se revisó el portal institucional de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/caja-de-prevision-de-la-policia-preventiva-de-la-ciudad-de-mexico>; y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, deberán actualizar la información trimestralmente; así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

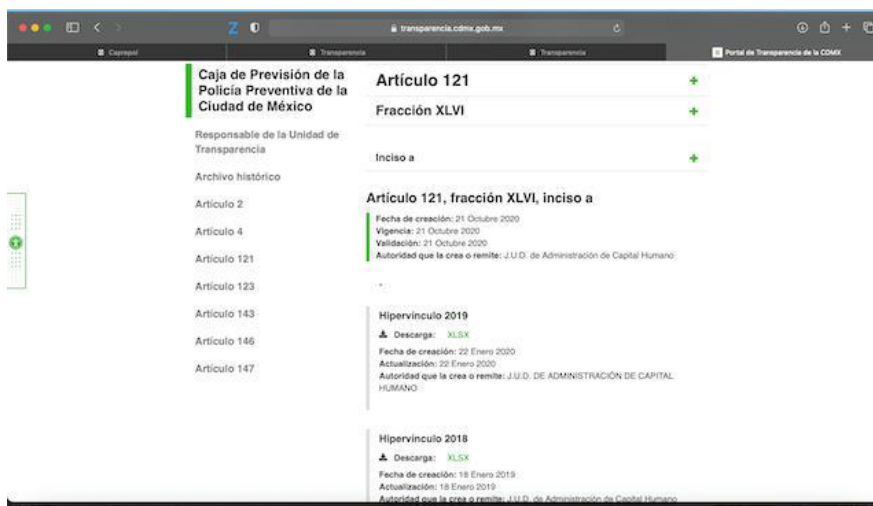
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

- a) Por lo que hace al formato 46a de la fracción XLVI, relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados, de la verificación efectuada, se comprobó que la CAPREPOL publica, en su portal institucional la información completa y actualizada al tercer trimestre de 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado CAPREPOL **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 46a de la fracción XLVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



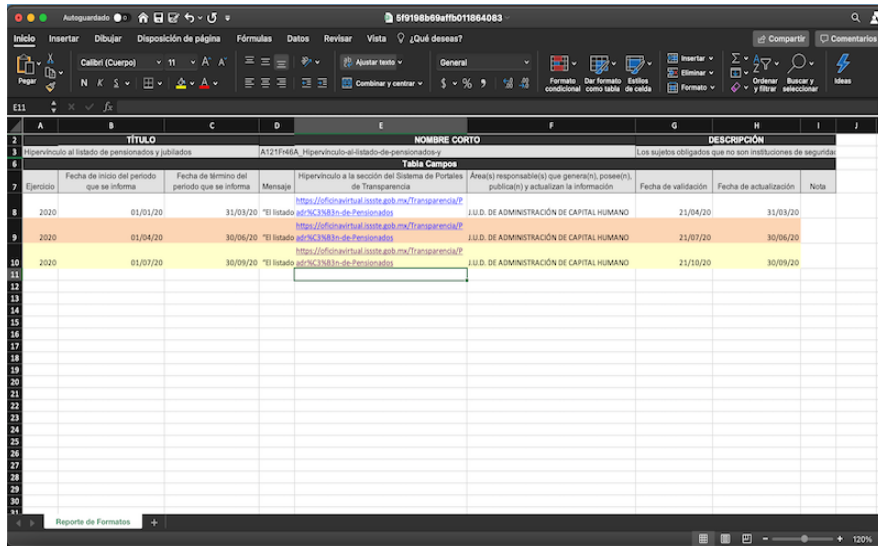
# Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

**Comisionada ponente:**

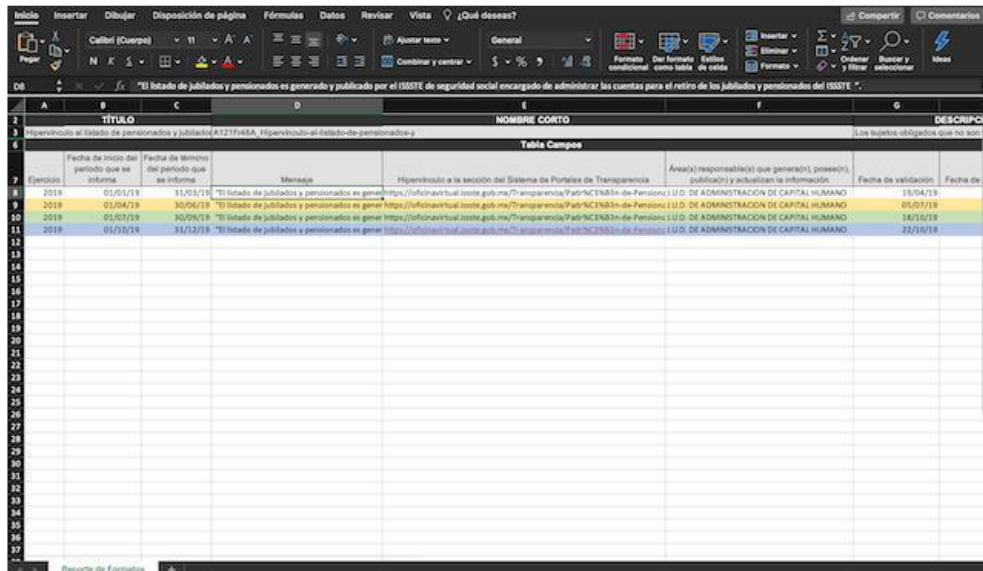
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia	Anexo(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2020	01/01/20	31/03/20	"El listado de pensionados y jubilados	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	21/04/20	31/03/20	
2020	01/04/20	30/06/20	"El listado de pensionados y jubilados	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	21/07/20	30/06/20	
2020	01/07/20	30/09/20	"El listado de pensionados y jubilados	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	21/10/20	30/09/20	



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia	Anexo(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2019	01/01/19	31/03/19	"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el ISSSTE de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del ISSSTE."	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	05/04/19		
2019	01/04/19	30/06/19	"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el ISSSTE de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del ISSSTE."	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	18/07/19		
2019	01/07/19	31/09/19	"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el ISSSTE de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del ISSSTE."	https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/?id=NC3N83n-de-Pensionados	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	22/10/19		

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020



- b) Por lo que se refiere al formato 46b de la fracción XLVI, relativo al listado de pensionados y jubilados y el monto que reciben, de la verificación efectuada, se comprobó que la CAPREPOL publica, en su portal institucional los formatos actualizados al tercer trimestre de 2020. Sin embargo, no publican información, publican la nota “El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el ISSSTE de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del ISSSTE”. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ese organismo público descentralizado, tiene entre sus atribuciones otorgar pensiones en favor del personal de línea que integra la Policía Preventiva de la Ciudad de México, tales como pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez, etc. En este sentido,



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

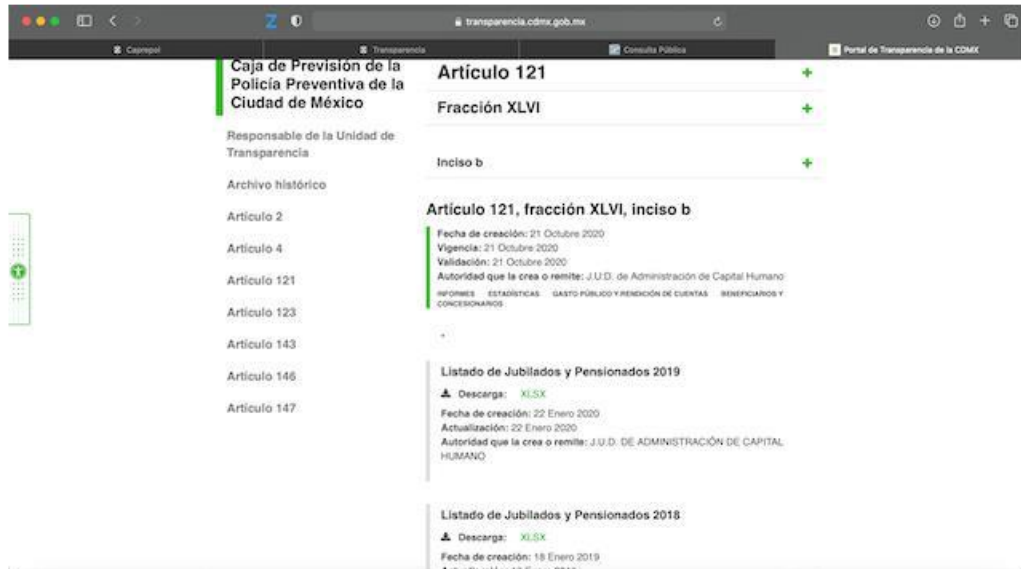
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

CAPREPOL no cuenta con la información completa y actualizada respecto del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Por lo aquí señalado, se determina que el sujeto obligado CAPREPOL **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 46b de la fracción XLVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



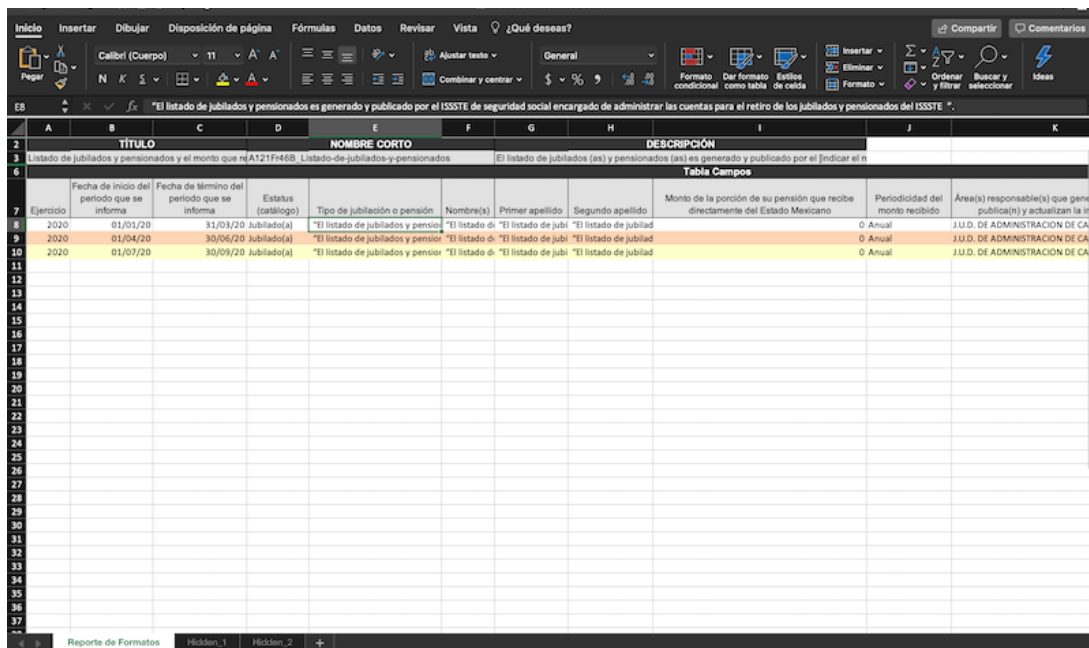
## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020



TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN					
Tabla Campos										
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido	Área(s) responsable(s) que genera publican(n) y actualizan la info
2020	01/01/20	31/03/20	Jubilado(a)	"El listado de jubilados y pensio"	"El listado de"	"El listado de juli"	"El listado de jubilad"	0 Anual	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE CAP	
2020	01/04/20	30/06/20	Jubilado(a)	"El listado de jubilados y pensio"	"El listado de"	"El listado de juli"	"El listado de jubilad"	0 Anual	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE CAP	
2020	01/07/20	30/09/20	Jubilado(a)	"El listado de jubilados y pensio"	"El listado de"	"El listado de juli"	"El listado de jubilad"	0 Anual	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE CAP	

III.- Asimismo, se verificó la información publicada respecto de la fracción XLVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

a) En cuanto al formato 46a de la fracción XLVI, relativo al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados, de la revisión realizada, se comprobó que CAPREPOL publica, en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada al tercer trimestre de 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado CAPREPOL **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 46a de la fracción XLVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

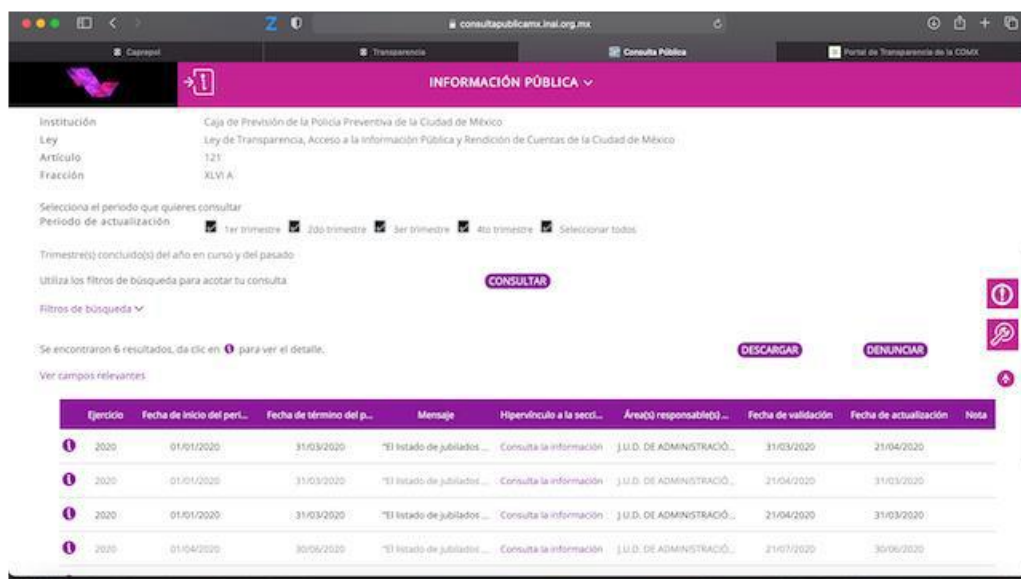
### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Tracción: XLVI A

Período de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

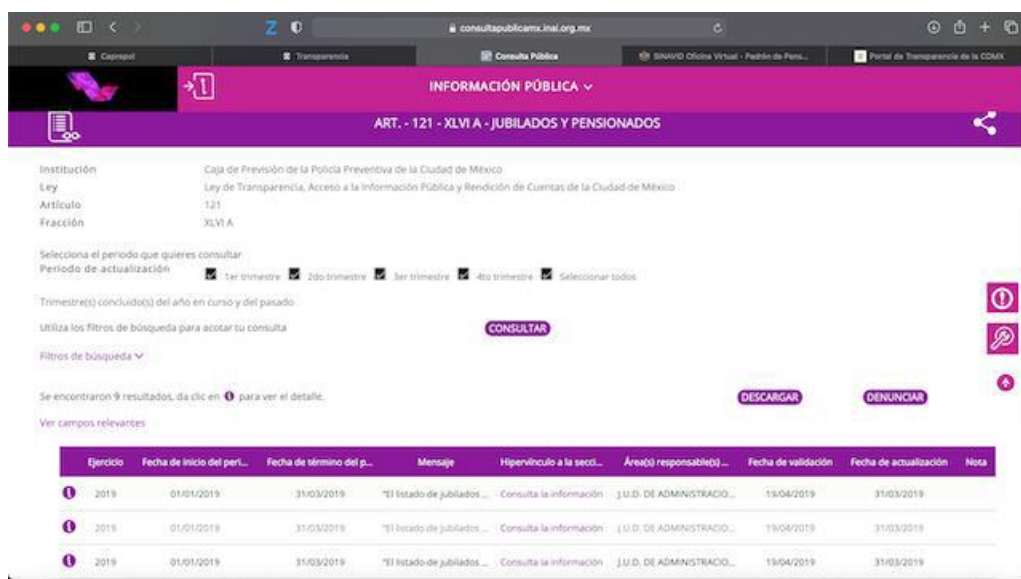
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver campos relevantes:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Mensaje	Hipervínculo a la secc...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2020	01/01/2020	31/03/2020	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	31/03/2020	21/04/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	21/04/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	21/04/2020	31/03/2020	
2020	01/04/2020	30/06/2020	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	21/07/2020	30/06/2020	



INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - XLVI A - JUBILADOS Y PENSIONADOS

Institución: Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México  
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo: 121  
 Fracción: XLVI A

Período de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver campos relevantes:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Mensaje	Hipervínculo a la secc...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2019	01/01/2019	31/03/2019	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	19/04/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	19/04/2019	31/03/2019	
2019	01/01/2019	31/03/2019	"El listado de jubilados ...	Consulta la información ...	J.U.D. DE ADMINISTRACIÓ...	19/04/2019	31/03/2019	



### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020



b) En lo relativo al formato 46b de la fracción XLVI, relativo al listado de pensionados y jubilados y el monto que reciben, de la verificación efectuada, se comprobó que la CAPREPOL publica, en la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos actualizados al tercer trimestre de 2020. Sin embargo, no publican información, publican la nota “El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el ISSSTE de seguridad social encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del ISSSTE”. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ese organismo público descentralizado, tiene entre sus atribuciones otorgar pensiones en favor del personal de línea que integra la Policía Preventiva de la Ciudad de México, tales como pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez, etc. En este sentido, CAPREPOL no cuenta con la



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

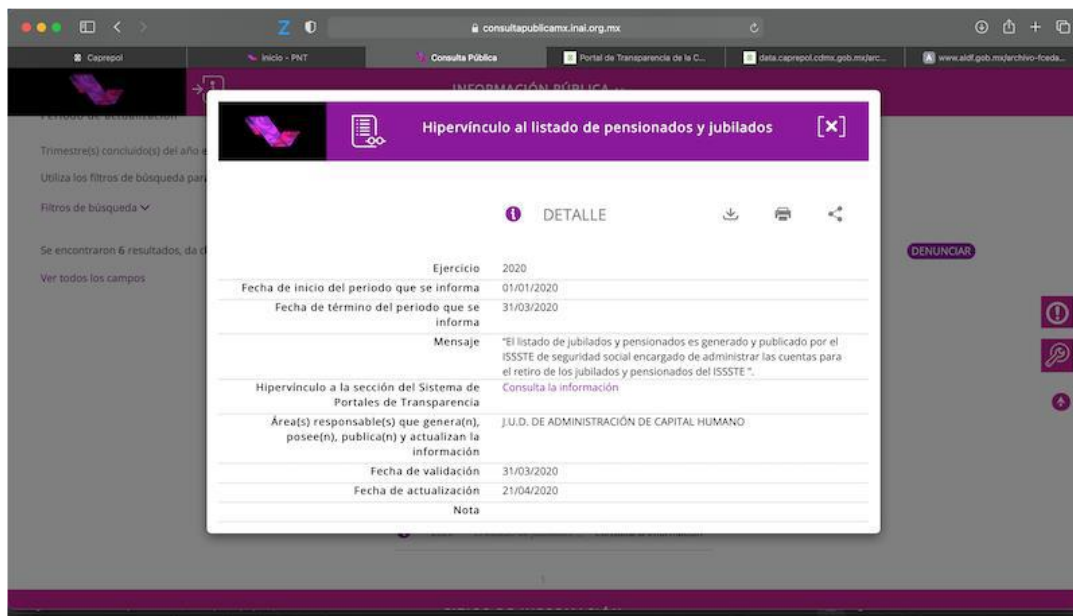
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

información completa y actualizada respecto del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Por lo aquí señalado, se determina que el sujeto obligado CAPREPOL **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 46b de la fracción XLVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluyen a continuación:



Con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina que:



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Caja de Previsión de la Policía Preventiva, en su portal de Internet en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/caja-de-prevision-de-la-policia-preventiva-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121> y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia incluidas en la fracción XLVI (formato 46a), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

b) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLVI (formato 46b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracción XLVI de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLVI (formato 46b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLVI (formato 46b), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/418/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/DLT.007/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/NYRH

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO  
GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**